



NOTA INFORMATIVA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA SIEMBRA DE SEMILLAS DE REMOLACHA AZUCARERA TRATADAS CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CLOTIANIDINA 400 G/L + BETA-CIFLUTRINA 53,3 G/L [FS]

En relación a la banda de tierra en barbecho que se debe dejar perimetralmente a la parcela de siembra, según se indica en el punto TERCERO de la Resolución de autorización excepcional de 7 de diciembre de 2018 para la siembra de semillas de remolacha azucarera tratadas con productos fitosanitarios formulados a base de clotianidina 400 g/l + beta-ciflutrina 53,3 g/l [FS],

TERCERO.- La plantación de las semillas de remolacha azucarera tratadas con productos fitosanitarios formulados a base de clotianidina 400 g/l + beta-ciflutrina 53,3 g/l [FS], a una dosis de 150 ml producto/unidad de semilla (1,3 unidades de semilla/ha), deberá realizarse dejando una banda de tierra en barbecho de 1 metro, perimetral a la parcela de siembra.

Se añade la siguiente aclaración:

Cuando el lindero de la parcela o del grupo de parcelas sembradas de manera continua con remolacha sea un camino, cualquier otro tipo de red viaria o una zona libre de vegetación, no será necesario dejar la banda de barbecho de 1 metro en esa parte del perímetro de la parcela o del grupo de parcelas sembradas de manera continua con remolacha, siempre que las cunetas, el lindero de la parcela o el grupo de parcelas sembradas de manera continua con remolacha, se mantengan libres de vegetación atractiva para las abejas y otros insectos polinizadores.

Por otra parte cuando una parcela sembrada de remolacha linde con otra parcela también sembrada de remolacha, no será necesario dejar la banda de barbecho de 1 metro en esa parte de la linde de la parcela.

Madrid a 7 de marzo de 2019